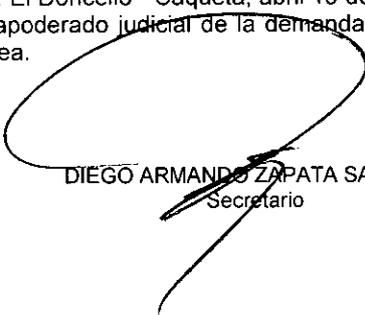


CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello - Caquetá, abril 19 del 2021. Paso el expediente al Despacho del señor Juez, informado que el apoderado judicial de la demandante solicita medida cautelar de embargo del salario de la demandada. Provea.

  
DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello - Caquetá, Abril diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICACION N° 182474089001-2019-00233-00.  
DEMANDADO ELIANA ANDREA GUARNIZO HERNANDEZ  
DEMANDANTE OLGA PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ  
APODERADO JORGE ANDRES ALFARO MUÑOZ

Vista la constancia secretarial que antecede y ante el memorial radicado por el apoderado judicial demandante, donde solicita el embargo del salario en la proporción legal que devenga la demandada como empleada de la electrificadora del Caquetá, para lo cual se considera lo siguiente.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que una vez revisado el proceso de la referencia, mediante auto expedido el 09 de diciembre del año 2019, se ordenó, que previo a decretar medida cautelar en idéntico sentido, se informara si había sido efectiva la medida cautelar decretada de embargo de un predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 420-27237, comunicada mediante oficio N° 03357 del 07 de octubre del año 2019 y reiterada el 23 de octubre del 2019,

Conforme a lo anterior, se ordenará, estarse a lo resuelto en el auto antes citado, negando la solicitud elevada por el referido profesional del derecho, hasta tanto se cumpla con el requerimiento ya citado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá.

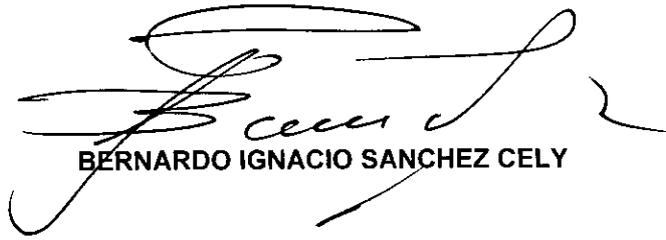
#### DISPONE

**PRIMERO:** Estarse a lo resuelto en la providencia referida en la parte motiva de este proveído.

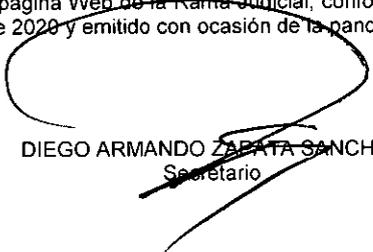
**SEGUNDO:** Negar la solicitud eleva por el memorialista, por las razones expuestas.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez.,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Abril 19 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

  
DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ  
Secretario